

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, en representación de sus hijos JESUS ARTURO, ITZANAYA y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ, por medio de apoderada judicial en contra del señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, el Despacho la encuentra ajustada a la normativa legal y por tanto procederá a librar el mandamiento de pago por las sumas adeudadas por el demandado a sus hijos menores de edad.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO representante legal de sus hijos JESUS ARTURO, ITZANAYA y SOFIA PEDRAZA MARTINEZ en contra del señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA por la suma **de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.638.096)** por concepto de educación como se describe a continuación:

GASTOS EN EDUCACIÓN

SOFIA PEDRAZA MARTINEZ

Año 2021 :

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de mayo de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de junio de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de julio de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de agosto de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de septiembre de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de octubre de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar del mes de noviembre de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$366.500.

2022

Correspondiente al 100% del concepto de pago de plataforma escolar de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$255.000.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de matrícula escolar de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según carta de compromiso de pago de fecha 26 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$974.000.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar de los meses de febrero hasta agosto de la menor SOFIA PEDRAZA MARTINEZ según Factura 22080474 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$2.774.600.

TOTAL: \$6.569.100

JESUS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ

Año 2022

Correspondiente al 100% del concepto de pago de matrícula escolar del menor JESÚS ARTURO PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 8 de

febrero de 2022 expedido por el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Floridablanca, por valor de \$899.396.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de pensión escolar de los meses de febrero hasta agosto según recibo de pago GA-04- expedido por la Institución Educativa Nuestra señora del rosario, por valor de \$3.070.000.

TOTAL: \$3.969.396

ITZAYANA PEDRAZA MARTINEZ

2022

Correspondiente al 100% del concepto de pago de PIN inscripción de la menor ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ según tarjeta de pago de fecha 5 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$100.000.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de plataforma escolar de la menor ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ según certificación de fecha 31 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$255.000.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de matrícula escolar de la menor ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ según carta de compromiso de pago de fecha 26 de enero de 2022 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$974.000.

Correspondiente al 100% del concepto de pago de matrícula y pensión escolar de los meses de febrero hasta agosto de la menor ITZANAYA PEDRAZA MARTINEZ según Factura 22081658 expedido por la Institución Educativa Santa Teresita de Floridablanca, por valor de \$ 2.770.600

TOTAL: \$4.099.600

Reconocer igualmente los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada uno de los gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por los gastos educativos que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2º del Artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR al señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA al pago de los intereses moratorios conforme en el porcentaje legal previsto en el artículo 1617 del código civil desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO: NOTIFICAR del presente mandamiento de pago al señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en la forma prevista en el numeral 291 del C.G.P.,

en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concediéndose el término de cinco (5) días para que efectúe el pago de las sumas adeudadas, conforme lo estipula el artículo 431 Inciso 2º del C.G.P., y diez (10) días para que dé contestación a la presente demanda, de conformidad con el artículo 442 del C. G. P. y a su vez formule las excepciones que considere pertinentes. Escrito que deberá remitir al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

CUARTO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 46 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c5775939cd58996f568c97973e45cdea82d8c21eebe9290f50e68826c873df**

Documento generado en 16/01/2023 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>